Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA IDM CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL VISTA ALEGRE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

1. OBJETO DEL PLIEGO:

1.1 El presente Pliego desarrolla las condiciones técnicas para la gestión y explotación de la IDM "Campo de Fútbol de Césped Artificial Vista Alegre" del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (en adelante IMDECO)

1.2 El Campo de Fútbol de Césped Artificial objeto de este procedimiento, es una instalación Pública, integrada en el inventario del Instituto Municipal de Deportes y por tanto constituye un equipamiento básico del IMDECO para ofertar un servicio público, tanto a los clubes, asociaciones u otro tipo de entidades del MUNICIPIO que participen en competiciones federadas de fútbol, como a los ciudadanos y ciudadanas de Córdoba en general.

1.3 la instalación que se encuentra situada en la C/ Pintor Espinosa, s/n de Córdoba, consta de**:**

- 1 Campo de futbol 7 con césped artificial.
- Edificio que contiene modulo de vestuarios (local, visitante y árbitros), aseos y local ambigú.
- Graderío
- Instalaciones de riego automático por aspersión , sistemas de producción de Agua Caliente Sanitaria , iluminación artificial y demás instalaciones técnicas necesarias para su normal funcionamiento.

1.4 La gestión y explotación consistirá en:

- Asegurar el control y accesos de los usuarios a la instalación.
- Limpieza y conservación de la instalación, efectuando aquellas reparaciones menores necesarias para su mantenimiento. Se consideran reparaciones menores las descritas en el Anexo 2 del presente documento.
- Sufragar a su cargo los gastos de funcionamiento de la instalación (E. Eléctrica, Agua, Gas, tasa recogida residuos sólidos, material limpieza, seguros, etc.)

Código Seguro de verificación:PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA		FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO MUÑOZ MURILLO			
	FRANCISCA ROMERO ROMERO			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==	PÁGINA	1/11

PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==

- Explotación de la instalación, en su caso, mediante el arrendamiento del campo para uso deportivo, explotación de la publicidad interior, y/o explotación de bar ambigú ó máquinas expendedoras.
- Cualquier tarea no relacionada anteriormente pero que pueda ser derivada de la gestión de una instalación deportiva.

2. CONDICIONES PREVIAS:

2.1 El adjudicatario**,** compartirá los objetivos del IMDECO, en la necesidad de rentabilizar el uso de esta instalación, ofertando en la misma, un servicio público tanto a los clubes, asociaciones u otros colectivos del MUNICIPIO que participen en competiciones federadas de fútbol, así como a los ciudadanos y ciudadanas de Córdoba en general.

2.2 El proponente deberá de disponer de recursos suficientes para llevar a cabo estas tareas, acreditando su capacidad y solvencia técnica, y la disposición de los recursos materiales y humanos necesarios para su desarrollo.

3. CLAUSULAS TECNICAS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

3.1. Horario de apertura:

El adjudicatario se compromete a gestionar el uso de la instalación objeto de este procedimiento conforme a las directrices establecidas en este pliego.

El adjudicatario garantizará la apertura de la instalación por sus propios medios como mínimo en el siguiente horario:

De lunes a Viernes entre las 16.00 y las 23.30 horas

- Sábados de 9.00 a 14.00 y de 17.00 a las 21.00 horas
- Domingos de 9.00 a 14.00 horas

(De cualquier modo, el adjudicatario siempre garantizará el desarrollo de las competiciones federadas oficiales de los clubes ubicados en la instalación, aunque esto conlleve la modificación de horarios)

Asimismo, el club podrá abrir la instalación en horario matinal, al objeto de dinamizar la misma, ofertando entre otras, la posibilidad de utilización por parte de los centros escolares de la zona

Código Seguro de verificación:PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA		FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO MUÑOZ MURILLO			
	FRANCISCA ROMERO ROMERO			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==	PÁGINA	2/11

PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==

En los días considerados como no lectivos o fiestas de carácter local autonómico o nacional, en los que la instalación permanezca cerrada, el IMDECO se reserva poder hacer uso de las instalaciones para sus actividades propias o la de otros colectivos que considere atender. Para ello el adjudicatario facilitara los medios humanos necesarios para el desarrollo de la actividad a atender (personal).

3.2. Ocupación de la Instalación

La instalación se destinara obligatoriamente a los siguientes usos:

3.2.1 Reserva de uso del IMDECO.

Al objeto de atender las necesidades de entrenamientos y partidos de los equipos federados pertenecientes a los clubes usuarios habituales de esta instalación, el IMDECO se reserva el uso de la instalación, durante la temporada deportiva oficial de futbol, en los siguientes horarios:

- De lunes a viernes de 17.00 a 20.00 horas.
- Sábados y domingos, la reserva va a depender de la programación de partidos, siendo de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario, el atender la programación de los partidos de competición federada oficial de los clubes autorizados por el IMDECO.

El IMDECO se reserva la posibilidad de modificar dicha reserva, conforme a lo siguiente:

- Ampliándola si fuese necesario para atender las necesidades de los clubes autorizados por el IMDECO, en caso de que el proyecto deportivo del adjudicatario, lo permitiera. En este caso, esta ampliación se realizaría previo consenso con el adjudicatario, una vez determinada su viabilidad económica y que la misma no sea un obstáculo insalvable para el equilibrio económico de la explotación.
- Reduciéndola, si la demanda de los clubes usuarios habituales y de otras entidades autorizadas por el IMDECO, no requiriese tal volumen de reserva, y cediéndola al adjudicatario, para el desarrollo de su programa deportivo y de explotación de la instalación. En caso de reducción esta se entenderá temporal, pudiendo el IMDECO determinar su vuelta a la normalidad a la temporada siguiente o en cualquier momento, en caso de la existencia de demandas sociales que requieran de esta reserva. En cualquier caso estas modificaciones deberán siempre estar refrendadas por el IMDECO.

La planificación de entrenamientos de los equipos federados y autorizados por el IMDECO, se realizarán según los criterios recogidos en el Anexo 1, debiendo ser supervisada y autorizada por este antes del comienzo de cada temporada.

Código Seguro de verificación:PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA		FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO MUÑOZ MURILLO			
	FRANCISCA ROMERO ROMERO			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==	PÁGINA	3/11

PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==

Los clubes o entidades autorizadas por el IMDECO para el uso de estas horas de reserva, deberán abonar a la entidad gestora el importe denominado precio equipo federado para entrenamientos, el cual se ha fijado en 8 €/hora por el campo completo. Este ingreso ira en beneficio del adjudicatario para que la explotación de la instalación sea sostenible.

Los clubes o entidades autorizadas podrán disputar sus encuentros de competición oficial en la instalación, siendo obligación de la entidad gestora facilitarle este uso. Para este objeto se fija la posibilidad de que los clubes autorizados, puedan optar entre pagar un precio de 30 €/partido, permaneciendo en su poder la recaudación de la taquilla, o bien ceder este concepto al adjudicatario y con ello no tener que pagar los 30€/partido establecidos como precio de uso de partido de competición oficial. Si bien, antes del inicio de la competición, el club usuario deberá elegir la opción que mas le convenga por equipo, siendo esta la que se aplicará durante toda la temporada. Respecto a la fijación de los horarios de estos partidos, deberá existir consenso entre ambas entidades (gestora y club usuario autorizado), siendo, en caso contrario, el IMDECO, el que arbitre medidas para fijar los mismos.

En caso de que la entidad licitante hubiese sido usuaria habitual de esta instalación, en su proyecto a presentar, podrá hacer uso de parte de los horarios mencionados en esta reserva, siempre y cuando el programa propio de actividades ofertado, unido a las necesidades de uso por parte de sus equipos federados, así lo requiriese, así como respete la programación existente del resto de clubes usuarios y habituales hasta el final de temporada oficial. No obstante, dicha necesidad deberá siempre estar refrendada y por tanto, dicho uso autorizado por el IMDECO.

3.2.2 Reserva o banda horaria a disposición del adjudicatario:

En esta reserva se encuentran incluidas:

3.2.2.1. La Reserva de uso del adjudicatario para sus socios o equipos y/o el programa de actividades ofertado:

Para los entrenamientos de los equipos federados del gestor, si el adjudicatario fuese un club deportivo, así como para el desarrollo de la escuela de fútbol, a la que el adjudicatario está obligado a desarrollar conforme a las condiciones que se reflejan en el presente pliego.

Asimismo, en esta reserva podrá aparecer la programación de actividades opcionales que el proponente desee ofertar en la instalación.

Código Seguro de verificación:PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA		FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO MUÑOZ MURILLO			
	FRANCISCA ROMERO ROMERO			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==	PÁGINA	4/11

PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==

3.2.2.2 Horas con destino al arrendamiento de la instalación, usadas para la adquisición de recursos económicos que se destinan a sufragar los gastos del adjudicatario.

Estas horas deberán aparecer siempre así señaladas en el proyecto de explotación propuesto por el adjudicatario al IMDECO.

Los precios de arrendamiento del campo, así como las tarifas de precios del programa de actividades a ofertar, serán siempre los autorizados y aprobados por el órgano competente del IMDECO para esta instalación, conforme a la propuesta de la entidad licitadora. En su defecto serán siempre de aplicación los aprobados por el IMDECO en los precios públicos generales.

3.3. Tareas de Mantenimiento de la Instalación.

El adjudicatario tendrá como responsabilidad el mantenimiento, limpieza y conservación de toda la instalación, efectuando aquellas reparaciones precisas y de carácter ordinario, para que el servicio pueda ofrecerse durante toda la concesión. No obstante, se estudiará a petición del adjudicatario, la posibilidad de la asunción por parte del IMDECO de aquellas reparaciones necesarias para el funcionamiento de la instalación cuyo coste exceda de 2.000 €uros, y que se acredite que no se han motivado por deficiencias o inexistencia en el mantenimiento preventivo necesario. Igualmente, el IMDECO estudiará la posibilidad de asumir el coste de las reparaciones necesarias, si el importe destinado ya por el adjudicatario en este apartado, por año de contrato, supera los 3.000 €uros, lo cual debe quedar acreditado fehacientemente por el adjudicatario, ante el IMDECO.

Se consideran reparaciones habituales las descritas en el Anexo II del presente Pliego y serán responsabilidad ineludible del adjudicatario, pudiendo el IMDECO resolver el contrato en caso de incumplimiento de este apartado.

Para garantizar la adecuada realización de este apartado anualmente el IMDECO realizará al menos dos visitas o inspecciones a la instalación:

1. Coincidiendo con el final de temporada deportiva y no más tarde del 15 de junio del año correspondiente. En ella el IMDECO acompañado de un representante del adjudicatario comprobarán el estado de la instalación y de todos sus componentes. De esta visita el IMDECO elaborara un informe de incidencias (y coste aproximado de reparación si este fuera el caso) que será entregado al adjudicatario.
2. Antes del comienzo de temporada regular y no mas tarde del 1 de Septiembre el IMDECO, acompañado del representante del adjudicatario, se realizara otra inspección con objeto de verificar la reparación realizada por parte de este, detectada en el informe de final de temporada.

   Sobre esta visita se levantara acta de conformidad.

Código Seguro de verificación:PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA		FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO MUÑOZ MURILLO			
	FRANCISCA ROMERO ROMERO			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==	PÁGINA	5/11

PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==

Las reparaciones extraordinarias, que por causas de fuerza mayor, o por afectación estructural del edificio, etc, que precise la Instalación correrán a cargo del Instituto Municipal de Deportes, siempre que no sean debidas al mal uso o a no haber realizado las operaciones de mantenimiento precisas, en cuyo caso el IMDECO podrá repercutir contra el adjudicatario". (Según el Anexo 2)

No podrá realizarse ningún cambio en la estructura, fisonomía o equipamiento de la Instalación sin la autorización expresa del IMDECO el cual contará con un juego de llaves de la instalación y todas sus dependencias para el control y seguimiento del mismo.

3.4. Gestión y uso del bar. – ambigú de la Instalación.

El adjudicatario en la gestión de la instalación, podrá plantear el establecimiento de servicio de ambigú. Para ello deberá cumplir en todo caso con la legislación vigente en materia administrativa, fiscal, laboral, tributaria y sanitaria que de dicha tipología de explotación se derivarse.

En este servicio, el funcionamiento del ambigú estará sometido a la aprobación del IMDECO y a las siguientes obligaciones particulares:

El IMDECO establecerá los días y horarios de funcionamiento del Ambigú. En este sentido el IMDECO podrá, no autorizar su apertura puntual durante el transcurso de alguna competición o actividad de otras entidades o colectivos, ajenos al adjudicatario, o en horarios que puedan ser un perjuicio ciudadano o comercial.

En ningún caso se autorizará publicidad de bebidas alcohólicas ni de tabaco.

Queda expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas. El adjudicatario deberá controlar y cumplir la normativa laboral y sanitaria correspondiente en el servicio de bar. Y a cualquier otro que sea de aplicación a la gestión del servicio

Solo se permitirá la venta de alimentos envasados con garantías sanitarias conforme a la legislación vigente en este sentido. Queda expresamente prohibida la venta de alimentos cocinados o preparados por el adjudicatario sin las autorizaciones y cumplimiento de las normativas existentes en el sector.

Ningún acuerdo realizado por el adjudicatario, referente a la explotación de la publicidad o ambigú podrá superar la vigencia del presente contrato. Y en su caso, deberá ser conocido y supervisado por el IMDECO

Código Seguro de verificación:PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA		FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO MUÑOZ MURILLO			
	FRANCISCA ROMERO ROMERO			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==	PÁGINA	6/11

PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==

En el arrendamiento del bar-ambigú, si se produjera y en todo caso, el contenido de este espacio, se considera excluido del seguro multirriesgo y de responsabilidad civil o cualquier otro que pueda tener el IMDECO, por lo que este aspecto (robo, sustracción, deterioro, intoxicación etc.) deberá estar cubierto por un seguro realizado para tal fin por el arrendatario o adjudicatario responsable.

3.5. Gestión y uso de la publicidad de la instalación

El adjudicatario deberá contar con la presencia institucional del IMDECO en todas las acciones relacionadas con la gestión de la instalación y que estén dirigidas al público, participantes en las actividades y/o medios de comunicación. Atendiendo a que esté presente y visible la Imagen Corporativa del Instituto Municipal de Deportes, así como contar con la presencia y participación del Presidente del IMDECO.

Con respecto a la edición de publicidad de imagen ó para difusión de proyectos o actividades que se desarrollen en la instalación, y que se tengan que realizar soportes publicitarios con rotulación ó artes gráficas de imprenta, el adjudicatario deberá insertar el logotipo de imagen del Instituto Municipal de Deportes y el del Ayuntamiento de Córdoba (atendiendo al Manual de Identidad Gráfica que facilitará el IMDECO) en las mismas dimensiones y lugar junto al logotipo del adjudicatario.

Con antelación suficiente a la impresión de los soportes, se tendrá en cuenta la supervisión de los bocetos por parte del IMDECO. Esto debe aplicarse también en la edición de todos los documentos que use el adjudicatario para comunicaciones internas y externas con motivo de los asuntos relacionados con la gestión de la instalación.

Respecto a la explotación de la publicidad, el IMDECO se reserva el derecho de explotación de la publicidad estática visible al exterior, pudiendo el adjudicatario explotar la publicidad en el interior de la instalación.

En todo caso, la publicidad estática que se exponga deberá cumplir las ordenanzas municipales en este sentido, así como, las leyes de aplicación vigentes (Ley General de Publicidad, Ley General de Sanidad, Ley General de Consumidores y Usuarios, etc.) en cuanto a las imágenes y textos que se expongan en los soportes de publicidad. Estas gestiones correrán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario previo al inicio de esta explotación de la publicidad estática realizara un proyecto cuya realización quedara condicionada a la autorización del IMDECO.

El adjudicatario deberá presentar copia de los contratos que establezca con la/s empresa/s arrendataria/s de la publicidad con informe de los ingresos que recibe por estos conceptos.

Código Seguro de verificación:PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA		FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO MUÑOZ MURILLO			
	FRANCISCA ROMERO ROMERO			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==	PÁGINA	7/11

PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==

Si el adjudicatario renunciará a este apartado de la gestión por alguna razón, el IMDECO podrá proceder a la gestión directa de la publicidad estática interior y, en este caso, los ingresos serian destinados al IMDECO.

Al término de la contratación, el adjudicatario deberá dejar los espacios utilizados para la ubicación de publicidad, en las mismas condiciones que se encontraban antes de colocarla. En todo caso, el contrato publicitario no superará la duración del contrato de gestión de servicios de la instalación.

3.6. Vigilancia y cumplimiento.

El IMDECO nombrara a una persona, que podrá ser tanto de su propia estructura como de servicios externos, para la vigilancia controles y asesoramiento del desarrollo del presente contrato.

El IMDECO velará por el sostenimiento de un adecuado nivel de calidad de los servicios y de la atención al cliente, para ello determinara los controles oportunos para garantizar este aspecto.

En caso de que los controles de calidad realizados constaten que no se alcanza en este aspecto el nivel adecuado, se realizará el procedimiento administrativo correspondiente, que podría derivar incluso, en la resolución del contrato.

El Adjudicatario nombrará a su vez a un representante el cual, en nombre del adjudicatario, se reunirá con el representante del Instituto Municipal de Deportes, pata todos los asuntos relacionados con el contrato. Así, este representante del adjudicatario informará y coordinará las acciones encaminadas al control y sostenimiento de la CALIDAD de los servicios, con el representante del IMDECO designado para el seguimiento del contrato.

El adjudicatario debe cumplir con la normativa relativa a las hojas de reclamaciones de la instalación. Por tanto y entre otras, el adjudicatario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por la Administración competente. El adjudicatario remitirá al IMDECO, trimestralmente un resumen de las reclamaciones recibidas, el hecho reclamado su contestación y las medias adoptadas en su caso para su solución.

La existencia reiterada de hojas de reclamaciones, un indebido tratamiento de estas, la existencia de motivos objetivos que las motiven, etc. podrán, tras los trámites oportunos de audiencia al concesionario, etc. ser motivo de sanción al concesionario.

Código Seguro de verificación:PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA		FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO MUÑOZ MURILLO			
	FRANCISCA ROMERO ROMERO			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==	PÁGINA	8/11

PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==

3.7. Reglamento de régimen interior.

El funcionamiento interno de las instalaciones se regirá por su correspondiente Reglamento de Régimen Interior particular de esta instalación, el cual deberá ser aprobado por el IMDECO. Este reglamento será el que se apruebe con la propuesta de adjudicación, pudiendo sufrir alguna modificación, a indicación de la Administración, e incluirá el funcionamiento de los servicios, así como las relaciones entre el adjudicatario y los usuarios.

En dicho Reglamento se establecerán los horarios y calendario de apertura de las instalaciones al público, las condiciones de acceso a cada uno de los servicios prestados en su interior, así como las normas de funcionamiento que se estimen convenientes o necesarias para una mejor gestión y control de la instalación.

En el caso de no proponerse un Reglamento de régimen interior específico por el adjudicatario, los servicios a prestar se realizaran según las obligaciones impuestas en el Reglamento de Régimen Interior del IMDECO.

3.8. Inversiones o mejoras.

Las empresas licitadoras deberán incluir en su presupuesto de gastos el coste de la siguiente actuación que deberá realizar la entidad adjudicataria como obligatoria, antes de un mes desde la firma del contrato:

- *Instalación de encendidos automáticos en dos golpes lateral izquierdo y derecho.*

Coste aproximado: 600 €uros

Córdoba, a 17 de octubre de 2012.

Fdo. Francisca Romero Romero
Coordinadora de Programas
Seguimiento IIDDMM Gestión Indirecta

Fdo. Francisco Muñoz Murillo
Coordinador de Programas
Seguimiento IIDDMM Gestion Indirecta

Código Seguro de verificación:PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA		FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO MUÑOZ MURILLO			
	FRANCISCA ROMERO ROMERO			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==	PÁGINA	9/11

PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==

Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

ANEXO 1

CRITERIOS PROGRAMACIÓN ENTRENAMIENTOS Y ESCUELA FUTBOL

A) ESCUELA DE FÚTBOL: Nº sesiones/semana: 2 sesiones de 1 hora de duración

Nº alumnos por monitor titulado: 15

B) ENTRENOS EQUIPOS FEDERADOS

CATEGORÍA	NºHORAS/SEMANA		MÍNIMO Nº DIAS SEMANA	ESPACIO	BANDA HORARIA ACONSEJABLE
	Mínimo	Aconsejable			
PREBENJAMÍN	2'5	4	2	1/2 CF 7	16:00 A 18:00
BENJAMÍN	2'5	4	2	1/2 CF 7	16:00 A 18:00
ALEVIN	2'5	4	2	1/2 CF 7	16:00 A 18:00
INFANTIL	3	4'5	2 A 3	1 CF 7	17:00 A 19:00
CADETE (*)	4	6	3	1 CF 7	18:00 A 20:00
JUVENIL (*)	4'5	6	3	1 CF 7	20:00 A 22:00
SENIOR (*)	4'5	6	3	1 CF 7	20:00 A 23:30

(*) Uso real de entrenamiento en campo. No obstante, los equipos podrán acceder a la instalación 1/2 hora antes para realizar el calentamiento.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Estadio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CORDOBA
Telefono 957 753 333 - Fax 957 752 111
Código RAEL JA01140214
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación:PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA		FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO MUÑOZ MURILLO			
	FRANCISCA ROMERO ROMERO			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==	PÁGINA	10/11

PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==

Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

ANEXO 2

OPERACIONES DE MANTENIMIENTO EN CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL

1. EDIFICIO Y VESTUARIO

2. RECINTO Y CAMPO DE JUEGO

1.- EDIFICIO DE VESTUARIOS:

- Limpieza general después de cada uso.

- Una revisión por semana, limpieza a fondo que incluya desinfección de sanitarios, azulejos y suelos.

- Revisión periódica de grifería, luminarias, puertas y cerraduras, fijaciones de perchas y bancos.

- Pintados anuales necesarios.

- Revisión periódica del sistema de producción de agua caliente sanitaria.

- Se informará de las anomalías o averías detectadas, mediante parte, según modelo, que se entregará al responsable del seguimiento del contrato.

2.- RECINTO Y CAMPO DE JUEGO

Limpieza general del recinto que incluirá:

. Papeles

. Latas

. Plásticos

. Forrajes incipientes

. Otros restos productos de uso

Limpieza de canaleta perimetral y arqueta separadora de fangos de campo y pozos de desagüe. Se pondrá especial atención a su limpieza en época de lluvias.

Mantenimiento periódico del césped artificial, utilizando al menos dos veces a lo largo del año y mediante medios mecánicos el peinado del pelo y la limpieza de impurezas del caucho y arenas del pavimento, así como pegado de paños en caso necesario.

Revisión periódica de mayado o cerramiento, estado de proyectores y sistemas de riego si posee.

Se informará de anomalías o averías detectadas mediante parte, según modelo que se entregará al responsable del seguimiento del contrato.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Estadio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CORDOBA
Telefono 957 753 333 - Fax 957 752 111
Código RAEL JA01140214
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación:PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA		FECHA	17/10/2012
	FRANCISCO MUÑOZ MURILLO			
	FRANCISCA ROMERO ROMERO			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==	PÁGINA	11/11

PKeKdSsSrq7xMoLvo6fXrQ==